

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 25 SEP 2020

Privación Patria Potestad 2019-1193

1. Tener por notificado al demandado personalmente (fl.18), y en el término concedido por la ley no contesto la demanda.

2° Emplazar mediante edicto y en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, a los parientes maternos y paternos del menor de edad MARTÍN SANTIAGO CELIS CAMARGO, cuyo listado deberá incluirse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 89 FECHA 28 SET. 2020  
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaría - F